Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuneko eta Finantza Politikako Departamentua
Departamento de Hacienda y Política Financiera

Kontu-hartze Orokorraren Zerbitzua
Servicio de Intervención General
Karlos III.a, 4-1. • Carlos III, 4-1°
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 72 71

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución del Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas:

- Resolución por la que se aprueba el abono a la Asociación Navarra Sin Fronteras de la cantidad correspondiente a los gastos por enriquecimiento injusto del mes de septiembre de 2021 por la gestión de cuarenta plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social y la regularización de los pagos de los meses de julio y agosto como consecuencia de la actualización de costes y obtención de nuevos módulos, por un importe total de 238.905,10 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920008 93300 2600 231703 "Plan Reactivar Asistencias a menores y familias adoptantes y acogedoras", del Presupuesto de Gastos de 2021. Expediente contable número 0350007992.

El órgano gestor informa:

- Por último, mediante Resolución 7615/2018, de 26 de noviembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2019, el contrato de asistencia suscrito con la Asociación Navarra Sin Fronteras para la gestión de 40 plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social.

- Mientras se resuelve una nueva licitación se hace necesario mantener el servicio que se presta, en tanto que constituye la ejecución de una obligación legal

prevista en las leyes de protección de menores y, en consecuencia, está recogida en la cartera de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Navarra.

- Por otra parte, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra, firmado con fecha de 8 de enero de 2021, se ha procedido a la actualización de los costes del contrato y se han obtenido nuevos módulos para el pago del mismo. La actualización de estos costes se ha realizado de la siguiente manera: se ha calculado el coste salarial que supone aplicar las nuevas tablas salariales al personal contratado por la entidad para la prestación de los diferentes programas. El coste así obtenido se ha comparado con el coste de personal que actualmente abona la entidad y el incremento resultante es el incremento que se aplica al módulo para obtener los pagos a partir del mes de julio.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

Habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (…)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Intervención Delegada considera trasladar los citados expedientes al Gobierno de Navarra para su resolución.

Sin otro particular,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN DERECHOS SOCIALES

Pamplona 10 de noviembre de 2021

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

INFORME DE LA SECCIÓN DE CONCERTACIÓN EN RELACIÓN CON EL PAGO DEL MES DE SEPTIEMBRE A LA ASOCIACIÓN NAVARRA SIN FRONTERAS POR EL CONTRATO EN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN Y PERFIL DE CONFLICTO SOCIAL Y POR LA REGULARIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTES Y OBTENCIÓN DE NUEVOS MÓDULOS.

Por Resolución 953/2009, de 9 de junio, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo, se aprobó el expediente de inicio para la celebración de un contrato de asistencia para la gestión de treinta y seis plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social.

Mediante la Resolución 2173/2009, de 18 de noviembre, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo, se adjudica a la Asociación Navarra Sin Fronteras el contrato de asistencia para la gestión de treinta y seis plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social.

El servicio de atención residencial figura como prestación garantizada en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, donde se aprobaba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General de Navarra.

Mediante Resolución 1245/2010, de 19 de agosto, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo, se autoriza la modificación del contrato suscrito con la Asociación Sin Fronteras para la gestión de treinta y seis plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social y se aprueba un gasto de 25.211,50.

La citada modificación se firma el 24 de septiembre de 2010. Esta modificación consiste en el aumento de 2 plazas en el módulo de jóvenes finalistas o en proceso de autonomía.

Por Resolución 4211/2018, de 29 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, se modifica nuevamente el contrato, incrementándose por una parte el coste de algunos módulos y por otro las plazas disponibles en el programa de acogimiento residencial para jóvenes finalistas o en proceso de autonomía. Además, se contrata a un educador media jornada, que añadida a la que ya había, constituye una jornada completa. Estas modificaciones comienzan a surtir efectos desde el 1 de julio de 2018.

Por último, mediante Resolución 7615/2018, de 26 de noviembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2019, el contrato de asistencia suscrito con la Asociación Navarra Sin Fronteras para la gestión de 40 plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social.

Mientras se resuelve una nueva licitación se hace necesario mantener el servicio que se presta, en tanto que constituye la ejecución de una obligación legal prevista en las leyes de

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

protección de menores y, en consecuencia, está recogida en la cartera de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Navarra.

Por otra parte, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra, firmado con fecha de 8 de enero de 2021, se ha procedido a la actualización de los costes del contrato y se han obtenido nuevos módulos para el pago del mismo. La actualización de estos costes se ha realizado de la siguiente manera: se ha calculado el coste salarial que supone aplicar las nuevas tablas salariales al personal contratado por la entidad para la prestación de los diferentes programas. El coste así obtenido se ha comparado con el coste de personal que actualmente abona la entidad y el incremento resultante es el incremento que se aplica al módulo para obtener los pagos a partir del mes de julio.

Según esto, los nuevos módulos que se aplican al contrato son:

FELIX ETXEGARAY	
Módulo fijo	44.645,50
Módulo variable	7.878,62
TOTAL	**52.524,12**
R. GAZTE BIDE	
Módulo fijo	43.364,36
Módulo variable	7.652,53
TOTAL	**51.016,89**
R. GURIMENDI	
Módulo fijo	121.123,85
Módulo variable	5.033,69
TOTAL	**126.157,54**
R. URDAX	
Módulo fijo	24.648,15
Módulo variable	8.909,58
TOTAL	**33.557,73**
Pago mensual Educador programa autonomía	**2.490,60 €**

Puesto que, según el citado artículo 4 del Convenio, estos módulos debían aplicarse desde el mes de julio, y que los cálculos para su obtención han finalizado en el mes de septiembre, se procede a pagar la diferencia obtenida entre los pagos realizados en los meses de julio y agosto y lo que correspondería de haber aplicado estos nuevos módulos, junto con la factura del servicio prestado en el mes de septiembre.

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

1. Regularización mes de julio:

En el mes de julio el pago a la entidad fue el siguiente:

FELIX ETXEGARAY		**USUARIOS**	**Nº DIAS/estancias**	**TOTAL**
Módulo fijo	37.329,93	16	31	50.727,79
Módulo variable	6.587,63	1	348	6.280,81
TOTAL	43.917,56		348	**57.008,60 €**
R. GAZTE BIDE				
Módulo fijo	36.546,62	13	31	40.351,47
Módulo variable	6.449,40	1	271	4.788,46
TOTAL	42.996,02		186	**45.139,93 €**
R. GURIMENDI				
Módulo fijo	104.542,49	5	31	44.394,76
Módulo variable	4.349,60	1	105	1.251,25
TOTAL	108.892,09		105	**45.646,01**
R. URDAX				
Módulo fijo	21.548,30	6	31	10.980,78
Módulo variable	7.787,08	1	62	1.322,74
TOTAL	29.335,38		62	**12.303,52 €**
Total pago estancias julio de 2021				**160.098,06 €**
Jornada de Educador				**2.216,36 €**
Total a pagar				**162.314,43 €**

La cantidad que habría que haber pagado aplicando los nuevos módulos es:

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

FELIX ETXEGARAY		**USUARIOS**	**Nº DIAS/estancias**	**TOTAL**
Módulo fijo	44.645,50	16	31	60.668,96
Módulo variable	7.878,62	1	348	7.511,67
TOTAL	52.524,12		348	**68.180,62 €**
R. GAZTE BIDE				
Módulo fijo	43.364,36	13	31	47.879,00
Módulo variable	7.652,53	1	271	5.681,74
TOTAL	51.016,89		186	**53.560,74 €**
R. GURIMENDI				
Módulo fijo	121.123,85	5	31	51.436,16
Módulo variable	5.033,69	1	105	1.448,05
TOTAL	126.157,54		105	**52.884,21**
R. URDAX				
Módulo fijo	24.648,15	6	31	12.560,43
Módulo variable	8.909,58	1	62	1.513,41
TOTAL	33.557,73		62	**14.073,84 €**
Total pago estancias julio de 2021				**188.699,41 €**
Jornada de Educador				**2.490,60 €**
Total a pagar				**191.190,02 €**

Por lo tanto, la regularización del mes de julio asciende a 191.190,02 – 162.314,43 = 28.875,59 euros.

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

2. Regularización mes de agosto:

En agosto el pago fue:

FELIX ETXEGARAY		**USUARIOS**	**Nº DIAS/estancias**	**TOTAL**
Módulo fijo	37.329,93	16	31	50.727,79
Módulo variable	6.587,63	1	307	5.540,83
TOTAL	43.917,56		307	**56.268,62 €**
R. GAZTE BIDE				
Módulo fijo	36.546,62	13	31	40.351,47
Módulo variable	6.449,40	1	206	3.639,94
TOTAL	42.996,02		186	**43.991,41 €**
R. GURIMENDI				
Módulo fijo	104.542,49	5	31	44.394,76
Módulo variable	4.349,60	1	126	1.501,51
TOTAL	108.892,09		126	**45.896,27**
R. URDAX				
Módulo fijo	21.548,30	6	31	10.980,78
Módulo variable	7.787,08	1	62	1.322,74
TOTAL	29.335,38		62	**12.303,52 €**
Total pago estancias agosto de 2021				**158.459,82 €**
Jornada de Educador				**2.216,36 €**
Total a pagar				**160.676,18 €**

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

Y aplicando los nuevos módulos habría sido:

FELIX ETXEGARAY		**USUARIOS**	**Nº DIAS/estancias**	**TOTAL**
Módulo fijo	44.645,50	16	31	60.668,96
Módulo variable	7.878,62	1	307	6.626,67
TOTAL	52.524,12		307	**67.295,63 €**
R. GAZTE BIDE				
Módulo fijo	43.364,36	13	31	47.879,00
Módulo variable	7.652,53	1	206	4.318,96
TOTAL	51.016,89		186	**52.197,96 €**
R. GURIMENDI				
Módulo fijo	121.123,85	5	31	51.436,16
Módulo variable	5.033,69	1	126	1.737,66
TOTAL	126.157,54		126	**53.173,82**
R. URDAX				
Módulo fijo	24.648,15	6	31	12.560,43
Módulo variable	8.909,58	1	62	1.513,41
TOTAL	33.557,73		62	**14.073,84 €**
Total pago estancias agosto de 2021				**186.741,25 €**
Jornada de Educador				**2.490,60 €**
Total a pagar				**189.231,85 €**

Por lo tanto, la regularización del mes de agosto asciende a 189.231,85 – 160.676,18 = 28.555,66 euros.

Con lo que el pago total para regularizar los meses de julio y agosto asciende a 28.875,59 + 28.555,66 = 57.431,25 euros.

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

Además, la entidad ha prestado el servicio correspondiente al mes de septiembre y solicita su abono a través de la presentación de la factura correspondiente que cuenta con el visto bueno de la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales.

La ocupación y coste del mes de septiembre ha sido:

PAGO SEPTIEMBRE 2021					
FELIX ETXEGARAY		**USUARIOS**	**DIAS**	**Estancias**	**TOTAL**
Módulo fijo	44.645,50	16	30	480	58.711,89
Módulo variable	7.878,62	9,07	30	272	5.871,19
TOTAL	52.524,12				**64.583,08 €**
R. GAZTE BIDE					
Módulo fijo	43.364,36	13	30	390	46.334,52
Módulo variable	7.652,53	5,33	30	160	3.354,54
TOTAL	51.016,89			186	**49.689,05 €**
R. GURIMENDI					
Módulo fijo	121.123,85	5	30	150	49.776,93
Módulo variable	5.033,69	4,53	30	136	1.875,57
TOTAL	126.157,54			616,5333333	**51.652,49**
R. URDAX					
Módulo fijo	24.648,15	6	30	180	12.155,25
Módulo variable	8.909,58	2,00	30	60	1.464,59
TOTAL	33.557,73			120	**13.619,84 €**
Total pago estancias septiembre de 2021					**179.544,46 €**
Jornada de Educador					**2.490,60 €**
Total a pagar					**182.035,07 €**

En el mes de agosto se facturó la estancia de un menor completa en el centro de FÉLIX ETXEGARAY pero en realidad había causado baja desde el día 6 de agosto, con lo que ahora se descuentan los 26 días de más que se facturaron el mes pasado.

Módulo variable Etxegaray: 7.878,62 euros anuales
Coste de 26 días 1 menor: 7.787,62/365*26*1 = 561,22 euros.

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

PROPUESTA DE PAGO

Por tanto, se propone:

1. Aprobar los siguientes módulos para el pago de la gestión de cuarenta plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social, obtenidos como consecuencia de la actualización de costes en aplicación de lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra y que serán de aplicación a partir del mes de julio de 2021:

FELIX ETXEGARAY	
Módulo fijo	44.645,50
Módulo variable	7.878,62
TOTAL	**52.524,12**
R. GAZTE BIDE	
Módulo fijo	43.364,36
Módulo variable	7.652,53
TOTAL	**51.016,89**
R. GURIMENDI	
Módulo fijo	121.123,85
Módulo variable	5.033,69
TOTAL	**126.157,54**
R. URDAX	
Módulo fijo	24.648,15
Módulo variable	8.909,58
TOTAL	**33.557,73**
Pago mensual Educador programa autonomía	**2.490,60 €**

2. Autorizar y disponer el pago a la Asociación Navarra Sin Fronteras, con N.I.F. G31097058, de 238.905,10 euros de acuerdo al siguiente desglose:
   - 182.035,07 euros correspondientes a la gestión prestada de conformidad durante el mes de septiembre de 2021.
   - 57.431,25 euros como consecuencia de la regularización de los meses de julio y agosto por la actualización de costes.
   - - 561,22 euros como consecuencia del descuento a realizar en la factura de septiembre por las estancias de más facturadas en agosto.

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 902 16 51 70 - 848 42 69 00

con cargo a la partida 920008 93300 2600 231703 “Plan Reactivar Asistencias a menores y familias adoptantes y acogedoras”, del Presupuesto de gastos de 2021, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, al mantenerse las circunstancias en que se realiza y recibe la prestación.

Pamplona, 27 de octubre de 2021

La Subdirectora de Familia y Menores

Olga Chueca Chueca

La T.A.P. (R.E.)

Cristina Inchusta Sarasibar

CONFORME INTERVENCIÓN

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

INFORME PROPUESTA

Elevo propuesta de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se resuelve favorablemente el expediente de abono de las facturas relacionada en el anexo, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pago propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, en un caso al haberse resuelto el contrato de común acuerdo con la entidad, sin que se haya procedido a la adjudicación del nuevo, y en el otro al haber concluido previamente el plazo de ejecución del contrato en su día suscrito, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Las prestaciones a las que se refieren los pagos propuestos forman parte de una licitación única por lotes, actualmente en proceso de adjudicación, que engloba también el resto de contratos actualmente en vigor del ámbito del sistema de protección de menores y que pretende dar respuesta a la necesaria reordenación de los recursos de este ámbito y a la asunción del nuevo convenio colectivo de intervención social suscrito el 8 de enero de 2021.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios su prestación por parte de la empresa que ha venido gestionándolos se considera imprescindible mientras dura el trámite descrito de adjudicación de los mismos a otra entidad, aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, repre-sentado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Derechos Sociales, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, se propone al Gobierno de Navarra que resuelvan favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, correspondientes a las prestaciones realizadas en el mes de septiembre, por un importe de 299.500,43 euros, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

c=ES, o=GOBIERNO DE NAVARRA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=SUBDIRECCION DE GESTION Y RECURSOS DE ANADP, serialNumber=IDCES-03084481C, sn=ARANA AICUA, givenName=CARLOS, cn=ARANA AICUA CARLOS - DNI 03084481C

Inés Francés Román

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de noviembre de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, correspondientes a las prestaciones realizadas en el mes de septiembre, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas propone aprobar las autorizaciones y disposiciones de los gastos de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pago propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, en un caso al haberse resuelto el contrato de común acuerdo con la entidad, sin que se haya procedido a la adjudicación del nuevo, y en el otro al haber concluido previamente el plazo de ejecución del contrato en su día suscrito, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que la empresa ha venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Derechos Sociales, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización de los contratos no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales,

ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, correspondientes a las prestaciones realizadas en el mes de septiembre, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

2º. Trasladar este acuerdo a la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a las Secciones de Familias, de Valoración de las Situaciones de Desprotección y de Gestión de Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales de la Agencia, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a la Sección de Concertación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos. Pamplona, 17 de noviembre de 2021.-La Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, María Belén López Carballo.

ANEXO

Contrato	Entidad a abonar	CIF	Concepto	Abono	Expediente
18 plazas de recursos habitacionales en Pamplona	Asociación Navarra Sin Fronteras	G31097058	Pago septiembre	60.595,33	350007632
40 plazas acogimiento residencial menores	Asociación Navarra Sin Fronteras	G31097058	Pago septiembre	238.905,10	350007992
				299.500,43	

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Derechos Sociales
Eskubide Sozialetako Departamentua

La Directora Gerente De La Agencia Navarra De Autonomía Y Desarrollo De Las Personas, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCION 8259/2021, de 22 de noviembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se abona a la Asociación Navarra Sin Fronteras la cantidad correspondiente a los gastos por enriquecimiento injusto del mes de septiembre de 2021 por la gestión de cuarenta plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social y la regularización de los pagos de los meses de julio y agosto como consecuencia de la actualización de costes y obtención de nuevos módulos.

Por Resolución 2173/2009, de 18 de noviembre, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo, se adjudica a la Asociación Navarra Sin Fronteras el contrato de asistencia para la gestión de treinta y seis plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social.

Con fecha 30 de noviembre de 2019 finalizó el contrato, no obstante, el servicio se ha seguido prestando por razones de interés público.

Con fecha de 8 de enero de 2021 se firmó el I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra, y como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del mismo, se ha procedido a actualizar el coste del personal asignado a este contrato conforme a las retribuciones de las tablas salariales del Convenio aprobado, obteniéndose los siguientes módulos que serán de aplicación en los pagos realizados a partir del mes de julio de 2021:

FELIX ETXEGARAY	
Módulo fijo	44.645,50
Módulo variable	7.878,62
TOTAL	**52.524,12**
R. GAZTE BIDE	
Módulo fijo	43.364,36
Módulo variable	7.652,53
TOTAL	**51.016,89**
R. GURIMENDI	
Módulo fijo	121.123,85
Módulo variable	5.033,69

TOTAL	**126.157,54**
R. URDAX	
Módulo fijo	24.648,15
Módulo variable	8.909,58
TOTAL	**33.557,73**
Pago mensual educador programa de autonomía	**2.490,60 €**

Puesto que los pagos de los meses de julio y agosto se realizaron aplicando los precios anteriores a esta actualización, procede ahora la regularización de dichos pagos.

Visto el informe de la Sección de Concertación para la Dependencia con el visto bueno de la Subdirección de Familia y Menores referente al abono a la Asociación Sin Fronteras de la cantidad correspondiente a los gastos por enriquecimiento injusto del mes de septiembre de 2021 y al abono de la regularización de los meses de julio y agosto.

Por acuerdo de 17 de noviembre de 2021 del Gobierno de Navarra se resuelven favorablemente determinados expedientes de abono conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto, entre los que se encuentra éste, por lo que procede el abono de la cuantía propuesta.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas;

RESUELVO:

1º. Aprobar los siguientes módulos para el pago de la gestión de 40 plazas de acogimiento residencial para menores en situación de desprotección y con perfil de conflicto social, obtenidos como consecuencia de la actualización de costes en aplicación de lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra y que serán de aplicación a partir del mes de julio de 2021:

FELIX ETXEGARAY	
Módulo fijo	44.645,50
Módulo variable	7.878,62
TOTAL	**52.524,12**

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

R. GAZTE BIDE	
Módulo fijo	43.364,36
Módulo variable	7.652,53
TOTAL	**51.016,89**
R. GURIMENDI	
Módulo fijo	121.123,85
Módulo variable	5.033,69
TOTAL	**126.157,54**
R. URDAX	
Módulo fijo	24.648,15
Módulo variable	8.909,58
TOTAL	**33.557,73**
Pago mensual Educador programa autonomía	**2.490,60 €**

2º. Autorizar y disponer el pago de 238.905,10 euros a favor de la Asociación Navarra Sin Fronteras, con N.I.F G31097058, con el siguiente desglose:

- 182.035,07 euros correspondientes a la gestión prestada de conformidad durante el mes de septiembre de 2021.
- 57.431,25 euros como consecuencia de la regularización de los meses de julio y agosto por la actualización de costes.
- - 561,22 euros como consecuencia del descuento a realizar en la factura de septiembre por las estancias de más facturadas en agosto.

con cargo a la partida 920008 93300 2600 231703 “Plan Reactivar Asistencias a menores y familias adoptantes y acogedoras”, del Presupuesto de gastos de 2021.

3º.- Notificar esta Resolución a la Asociación Navarra Sin Fronteras, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

4º.- Trasladar esta Resolución a la Subdirección de Familia y Menores, a la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, a la Sección de Concertación para la Dependencia y al Centro Contable de la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintidos de noviembre de dos mil veintiuna. La Directora Gerente De La Agencia Navarra De Autonomía Y Desarrollo De Las Personas-. Inés Francés Román.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Ignacio Iriarte Aristu